



si sistemas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 158-2022-OS-PAD-MPC



Cajamarca, 09 SEP 2022.

#### VISTOS:

El Expediente N° 59091-2021; Resolución de Órgano Instructor N° 176-2020-OI-PAD-MPC; Informe de Órgano Instructor N° 172-2022-OI-PAD-MPC de fecha 08 de setiembre del 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: “El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento”; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

#### IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR (A)

- GERARDO LOPEZ DIAZ.
  - DNI N° : 27402193
  - Cargo : Obrero
  - Área/Dependencia : Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental
  - Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 728.
  - Periodo laboral : Del 06 de diciembre del 2018 hasta la actualidad.
  - Situación actual : Vínculo vigente con la Entidad.

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante Informe N° 222-2020-OGRRRH-MPC (Fs. 01 - 02) de fecha 04 de diciembre del 2020, el Responsable de Control de Personal, informa al Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Personal, las inasistencias del mes de noviembre, adjuntando una relación de los servidores.
2. Mediante Informe N° 097-2020-UPDP-OGRRRH-MPC (Fs. 03) de fecha 09 de diciembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Personal, informa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, las inasistencias del mes de noviembre con referencia al Informe N° 222-2020-OGRRRH-MPC.
3. Mediante Proveedor N° 71823 (Fs. 03 al reverso), de fecha 10 de diciembre del 2020, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Expediente N° 71823 a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 158-2022-OS-PAD-MPC



4. Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios solicita mediante Carta N° 139-2021-STPAD-OGGRRHH-MPC (Fs. 04), de fecha 02 de agosto del 2021, se solicita a la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas el reporte de asistencia del servidor investigado.
5. Mediante Informe N° 026-2021-JLMS-CP-UPDP- MPC (Fs. 05 - 08) de fecha 05 de agosto del 2021, el Responsable de Control de Asistencia de Personal informa al Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Personal, sobre lo solicitado, indicando que el señor Gerardo López Díaz, trabajador de la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, bajo la modalidad de contrato indeterminado, no laboró durante el mes de noviembre del 2020, vale decir no se presentó a laborar desde el 16/03/2020 hasta 13/12/2020, a partir del 27/03/2021 se le otorgó licencia con goce de haberes hasta la actualidad. Adjuntando la planilla del mes de noviembre del 2020.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

Para el caso materia de análisis, se investiga la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario regulada en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 85°, literal j) que prescribe:

*"Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario".*

#### HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

##### Argumentos de descargo del Servidor Gerardo López Díaz

El investigado, mediante Formulario Único de Trámite Documentario, adjunta el Memorando N° 468-2020-OGGRRHH, con el cual acredita que durante el periodo de noviembre permaneció con licencia con goce de haber.

En efecto, del Memorando N° 648-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 11 de diciembre del 2020, emitido por el Director de la Oficina General de Recursos Humanos, dirigido al servidor investigado, en el cual se le otorga LICENCIA CON GOCE DE HABER sujeta a compensación posterior, desde el 01 de octubre hasta el 11 de diciembre del presente. Con lo que queda desvirtuada la falta administrativa (Inasistencia injustificada a su centro de trabajo durante todo el mes de noviembre del 2020).

En efecto de las documentales presentados por el servidor investigada, queda desvirtuada fehacientemente la falta administrativa por la cual se le instauró Procedimiento Administrativo; siendo que corresponde absolver al servidor investigado.

Que, estando a lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



## OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 158-2022-OS-PAD-MPC

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ABSOLVER al servidor GERARDO LOPEZ DIAZ, en su calidad de Obrero de la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, por la presunta comisión de la presunta falta disciplinaria tipificada en el artículo 85° literal j) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que prescribe: j) *“las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios”*; toda vez que el servidor, aparentemente inasistió injustificadamente a su centro de labores todo el mes de noviembre del 2020, haciendo un total de 30 días consecutivos que inasistió injustificadamente a su centro de labores; quedando desvirtuada la falta administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución al servidor GERARDO LÓPEZ DÍAZ, en su domicilio real ubicado en el Jr. Santos Chocano Mz. F Lt 8 A – Barrio La Esperanza (Km 2.5 carretera cumbe mayo) - Cajamarca.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ABG. JUAN CARLOS MALAVER SALCEDO  
DIRECTOR

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

- DISTRIBUCIÓN
- Exp. 59091-2021
  - Interesado
  - Archivo
  - Informática
  - UPDP
  - URYRS
  - STPAD



Cajamarca



Cajamarca  
ESTIVA

02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



**NOTIFICACIÓN N° 555-2022-STPAD-OGGRRHH-MPC**

- Documento Notificado **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N° 158-2022-OS-PAD-MPC. (09/09/2022).**  
Texto del Acto Administrativo: **SE RESUELVE ABSOLVER:** Por imputación de falta de carácter disciplinario, en virtud a la Ley Servir 30057 y su Reglamento D.S. 040-2014-PCM: **NOTIFICAR** la presente a la Sr. **GERARDO LOPEZ DÍAZ** en su centro laboral o en su domicilio real ubicado en **Jirón Santos Chocano Mz. F It 8 A-BARRIO LA ESPERANZA (KM 2.5 Carretera Cumbemayo)- Cajamarca - Cajamarca.**
- Autoridad de PAD : **OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
- Entidad: : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**  
**Av. La Alameda de los Incas-Complejo Gran "Qhapac Ñan".**
- Efecto de la Notificación.

Firma:..... N° DNI:.....

Nombre:..... Fecha: ...../ 09 /2022 Hora:.....

5. Observaciones: .....

CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO (CARTA Y/O RESOLUCIÓN); PROCEDE: EL DESCARGO Y/O RECURSOS DE IMPUGNACIÓN (PARA LOS DESCARGOS 05 DÍAS HÁBILES Y PARA LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS ES DE 15 DÍAS HÁBILES - ART. 111° Y 117° DEL D.S. N° 040-2014-PCM -REGLAMENTO DE LA LEY SERVIR N° 30057).

- Se anexa **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N.° 158-2022-OS-PAD-MPC. (02 Folios).**

**ACUSE DE NOTIFICACIÓN (Representante legal u otra persona).**

Recibido por: Shirley Carolyn N. Vilas López DNI N° .....

Relación con el notificado: Nieta Fecha: 13 / 09 / 2022 hora 12:58

Firma: [Firma] Se negó a Firmar  Se negó a recibir el documento

Domicilio cerrado  Se dejó Preaviso Primera visita  Segunda visita  Se deja bajo puerta los documentos

Observaciones: .....

**CERTIFICACIÓN DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ:**

Recibió el documento y se negó a firmar:  Recibió el documento, pero se negó a brindar datos e identificarse:

**MOTIVOS DE NO ACUSE:**

Persona no Capaz:  Domicilio Clausurado  Dirección Existe, pero el servidor no vive  Dirección No Existe

Dirección era de vivienda alquilada:

NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_ Fecha: .... / 09 / 2022. Hora:.....

DNI N°: 26692902

Observaciones: .....

**ACTA DE CONSTATAción (por negativa y/o bajo puerta)**

En La ciudad de Cajamarca siendo las ..... del día ..... de ..... del 2022, el Sr. .... notificador de la STPAD-MPC, se hizo presente en la dirección: ..... con el objeto de entregar los actos del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD). Asimismo se deja constancia que: .....

Ante tal situación se elaboró la presente acta, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 y 21.5, del Artículo 21° del TUO la Ley 27444, modificado por el D. S. N° 006-2017-JUS. Para dar fe del levantamiento del acta por ....., se deja constancia de las características del lugar y/o predio en donde se ha notificado de acuerdo a Ley.

N° SUMINISTRO/MEDIDOR: \_\_\_\_\_ N° DEL INMUEBLE DEL COSTADO: \_\_\_\_\_

MATERIAL DEL INMUEBLE : \_\_\_\_\_ N° DE PISOS: \_\_\_\_\_

COLOR DE INMUEBLE \_\_\_\_\_ / OTROS DETALLES \_\_\_\_\_

COLOR DE PUERTA \_\_\_\_\_ MATERIAL DE PUERTA \_\_\_\_\_

7. NOTIFICADOR: FERNANDO CASTILLO MARIÑAS  
N° DNI: 26692902

FIRMA: [Firma]

HORA Y FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12:58 p.m del 13 / 09 / 2022.

OBSERVACIONES: .....